

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS
Uso de Pesticidas Cerca de Sitios Escolares
Reglamento del DPR No. 16-004

AVISO DE PROPUESTA DE LA ACCIÓN REGULATORIA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés) propone la adopción de las secciones 6690, 6691, 6692 y 6693 del Título 3, del Código de Reglamentación de California (3 CCR). En resumen, la acción propuesta exigirá que los agricultores de notificar a las escuelas públicas de los grados kinder al 12 (K-12), centros del cuidado infantil (guarderías infantiles), y los comisionados agrícolas de los condados cuando se planifican ciertas aplicaciones de pesticidas realizadas para la producción de un producto agrícola cerca de un sitio escolar en el próximo año y también unos pocos días antes de las aplicaciones. Además, ciertas aplicaciones de pesticidas cerca de estos sitios escolares serán prohibidas en algunos horarios.

PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Cualquier persona interesada podrá presentar comentarios por escrito sobre la acción propuesta a la persona de contacto de la agencia mencionada a continuación. Los comentarios por escrito deben ser recibidos antes de las 5:00 p.m. el 17 de noviembre del 2016. Los comentarios sobre esta acción propuesta también pueden ser enviados a través de un correo electrónico al <dpr16004@cdpr.ca.gov>, o por fax, al 916-324-1491.

Para recibir comentarios orales o por escrito en relación a los propuestos cambios, audiencias públicas se han programado en el lugar y hora mencionada a continuación.¹

FECHA: Martes, 15 de noviembre del 2016
HORA: 6:00 p.m.
LUGAR: Oxnard Performing Arts and Convention Center
Cuarto Oxnard
800 Hobson Way
Oxnard, California 93030

FECHA: Miércoles, 16 de noviembre del 2016
HORA: 6:00 p.m.
LUGAR: Tulare Veterans Memorial Building
1771 E. Tulare Avenue
Tulare, California 93274

Un representante del DPR dirigirá la audiencia. Las personas que deseen dar su testimonio se les pedirán que se registren antes de que comience la audiencia. El registro de los oradores se llevará a cabo en el lugar de la audiencia entre las 5:00 p.m. a la 6:00 p.m. Por lo general, las personas registradas serán escuchadas en el orden de inscripción. Otra persona que desee hablar en la audiencia se le dará la oportunidad de hacerlo después de que las personas registradas hayan sido

¹ Si usted tiene necesidades especiales de alojamiento y lenguaje, por favor incluya esto en su solicitud para la audiencia pública. Los usuarios del TTY/TDD speech-to-speech (voz a voz) podrán marcar 7-1-1 para comunicarse con el California Relay Service.

escuchadas primero. Si hay un gran número de personas registradas en órdenes de asistencia, el oficial encargado de la audiencia podrá limitar el tiempo para cada presentación con el fin de permitir que todos los que deseen hablar tengan la oportunidad de ser escuchados. Los comentarios verbales presentados en la audiencia no llevan más peso que los comentarios hechos por escrito.

EFECTO EN LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS

El DPR ha determinado que la propuesta de acción reglamentaria no afecta a los pequeños negocios

INFORMATIVE DIGEST/POLICY STATEMENT OVERVIEW

Establecido por la ley, el propósito del DPR es de proteger la salud human y el medio ambiente mediante la regulación del uso y ventas de pesticidas, y fomentando el manejo de plagas con riesgo reducido. La vigilancia del DPR incluye: la evaluación del producto y su registro; otorgamiento de licencias, en todo el Estado, ha aplicadores comerciales y privados, negocios del control de plagas, distribuidores, y asesores; monitoreo ambiental; y el análisis de residuos de productos frescos. Este régimen legal fue establecido principalmente en el Código de Alimentos y Agricultura “Food and Agricultural Code” (FAC, por sus siglas en inglés) Divisiones 6 y 7. Específicamente, el DPR esta encargado por la sección 11501 del FAC, de proteger la salud y seguridad pública mientras que proporciona para el uso correcto y seguro, y eficiente de los pesticidas para la producción de alimentos y fibras y para proteger el medio ambiente de los pesticidas dañinos mediante la regulación y asegurar la administración adecuada de los pesticidas. Para efectuar este propósito, el FAC da amplia autoridad al Director para adoptar reglamentos que sean razonablemente necesarios para llevar a cabo las estipulaciones del Código (FAC sección 11456) incluyendo la autoridad para promulgar normas que regulan el uso de pesticidas (FAC sección 12976).

El DPR evalúa continuamente los pesticidas como lo ordena el FAC, sección 12824. La evaluación por parte del DPR, sobre la toxicidad y la exposición, indica que el riesgo para los niños ante los pesticidas agrícolas aplicados cerca de las escuelas es bajo para la mayoría de los pesticidas. Para los pesticidas y situaciones que son identificadas a través del proceso de evaluación que tienen el potencial para que presenten riesgos inaceptables, el DPR impone medidas de mitigación para hacer frente a los riesgos. Sin embargo, las preocupaciones sobre los riesgos asociados con el uso de pesticidas en o cerca de escuelas y guarderías infantiles han persistido a lo largo de los años debido al posible aumento de la sensibilidad y la exposición de los niños. La dosis que puede causar efectos adversos en los niños también puede ser menor que en de los adultos. Por ejemplo, en base a los hallazgos científicos actuales, algunos pesticidas pueden causar efectos en el desarrollo del sistema nervioso del niño. Además, los niños pueden tener un riesgo mayor que el de los adultos debido a su ritmo respiratorio alto en relación con su peso corporal. Mientras que el DPR reporta de estos factores en su evaluación de los posibles efectos tóxicos y la exposición, puede haber impactos desproporcionados a los niños cuando se produce un desplazamiento de pesticida (deriva) no deseada. Por otra parte, las escuelas y guarderías infantiles se consideran sitios sensibles debido a un gran número de niños que pueden estar presentes por períodos prolongados de tiempo.

El Departamento de Salud Pública de California “Department of Public Health” completó un estudio sobre el uso de ciertos pesticidas cerca de un número de escuelas en California. Basándose en la información proporcionada por el DPR y los comisionados agrícolas de los condados a partir del 2010, el estudio identificó utilización de pesticidas que van desde 0.01 a 28,979 libras dentro de un cuarto de milla en escuelas de 15 condados agrícolas. Aunque el reporte proporciona datos valiosos sobre las prácticas del uso de pesticidas, el informe hizo de “no tratar de medir la exposición de los niños escolares a los pesticidas y, por lo tanto, los resultados del estudio no se puede utilizar para predecir el posible impacto de la salud.”

Durante el desarrollo de la propuesta regulación, el DPR investigó si había una necesidad de proporcionar una mayor protección para los niños en edad escolar de los riesgos asociados con el uso de pesticidas agrícolas cerca de las escuelas. La evaluación por parte del DPR, sobre datos disponibles y requisitos actuales, indica que el riesgo para la salud de lo niños y otras personas es bajo cuando los pesticidas se utilizan con el cumplimiento de la normativa vigente y los requisitos de la etiqueta. Sin embargo, este bajo riesgo refleja el cumplimiento con los requisitos actuales en situaciones normales y no tiene en cuenta circunstancias excepcionales o violaciones. En California, más de un millón de aplicaciones de pesticidas se hacen a los cultivos agrícolas cada año. Dado el gran número de aplicaciones que se producen alrededor de las escuelas, el riesgo de exposición potencial, aunque pequeña, está todavía presente.

Los requisitos reglamentarios actuales para la aplicación de pesticidas cerca de las escuelas varían de un condado a otro condado, y están diseñados principalmente para prevenir exposiciones inaceptables del uso normal de pesticidas. El objetivo de esta propuesta de reglamento es (1) establecer normas mínimas en todo el Estado para todas las aplicaciones de pesticidas agrícolas cerca de escuelas públicas de K-12 y guarderías infantiles; (2) proporcionar un margen extra de seguridad en caso de la deriva involuntaria o cuando se producen otros problemas con las aplicaciones (por ejemplo, fallos con el equipo provoca una descarga involuntaria de pesticidas, o un cambio brusco en las condiciones meteorológicas); (3) aumentar la comunicación entre los agricultores y las escuelas/guarderías infantiles; y (4) proporcionar información para apoyar a las escuelas y guarderías infantiles en la preparación de y responder a emergencias de pesticidas. El propuesto reglamento señalará las posibles exposiciones agudas de corto plazo de las aplicaciones de pesticidas.

El DPR propone restricciones para determinadas aplicaciones de pesticidas realizadas dentro de un-cuarto de milla de un sitio escolar, de lunes a viernes, y entre las horas de 6:00 a.m. a las 6:00 p.m. Algunas otras aplicaciones de pesticidas están restringidas dentro de 25 pies o no están sujetas a la restricción. La restricción dependerá del equipo de aplicación utilizado y el tipo de pesticida aplicado. El DPR también propone que el operador de la propiedad proporcione dos notificaciones individuales a un sitio escolar – notificación anual de previstas aplicaciones y la notificación de la aplicación específica. La notificación anual deberá proporcionar suficiente información a los sitios escolares afectados mediante la identificación de cuales pesticidas se aplicarán y en dónde, y quién hará las aplicaciones dentro de un-cuarto de milla del sitio escolar. La notificación específica de la aplicación proporcionará información más detallada sobre una aplicación específica que se llevará a cabo dentro de un-cuarto de milla de un sitio escolar y están sujetos a la restricción de 25-pies.

La adopción de estas regulaciones proporcionará un beneficio a la salud pública mediante la reducción de la exposición de pesticidas a los niños y otras personas presentes. Aunque este no es el objetivo principal de la regulación, la intención es de proporcionar un margen extra de seguridad para la deriva no deseada y otros problemas con la aplicación de pesticidas. Los requisitos de notificación propuestos también permitirán a los sitios escolares y otros, a tomar acciones voluntarias adicionales para reducir la exposición de los pesticidas.

Durante el proceso de elaboración de estas regulaciones, el DPR llevó a cabo una búsqueda de otros reglamentos similares sobre este tema y llegó a la conclusión de que estas regulaciones propuestas no son inconsistentes o incomparables con las regulaciones estatales existentes. El DPR es la única agencia que tiene autoridad para regular el uso de pesticidas.

IMPACTO EN AGENCIAS LOCALES O DISTRITOS ESCOLARES

El DPR ha determinado que la acción reglamentaria propuesta no impone un mandato sobre las agencias locales o distritos escolares. El DPR también determinó que no hay costos para cualquier agencia local o distrito escolar que requieran reembolsos, según el Código de Gobierno, sección 17500 et.seq. No hay otros gastos o ahorros no-discrecionales impuestos a las agencias locales que se espera del resultado de la regulación propuesta.

Las oficinas de los comisionados de agricultura de los condados serán las agencias locales encargados de hacer cumplir las regulaciones propuestas. El DPR anticipa que habrá un impacto fiscal de estas agencias que podrían ser absorbidos. El DPR negocia un plan de trabajo anualmente con los comisionados para realizar las actividades del cumplimiento de leyes.

EL COSTO O AHORROS A LAS AGENCIAS ESTATALES

El DPR ha determinado que no hay ningún ahorro o aumento de los costos a cualquier agencia Estatal que resultara de la acción propuesta reguladora.

EFEECTO SOBRE FONDOS FEDERALES PARA EL ESTADO

El DPR ha determinado que no hay costos o ahorros en fondos federales para el Estado que resultara de la acción propuesta.

EFEECTO EN GASTOS DE VIVIENDA

El DPR inicialmente ha determinado que la acción propuesta no tendrá ningún efecto sobre los costos de vivienda.

IMPACTO ECONÓMICO SIGNIFICATIVO ADVERSO QUE PUEDE AFECTAR DIRECTAMENTE A LOS NEGOCIOS A NIVEL ESTATAL

El DPR inicialmente ha determinado que la adopción de esta reglamentación no tendrá un impacto económico adverso a nivel Estatal significativo que afecta directamente a los negocios, incluyendo la capacidad de los negocios de California para competir con negocios de otros estados.

IMPACTO EN LOS COSTOS A PERSONAS REPRESENTANTES PARTICULARES O DE NEGOCIOS

El DPR inicialmente ha determinado que la adopción de este reglamento tendrá un impacto significativo en el costo de las personas representantes particulares o a los negocios. El DPR estima que los costos requeridos por el propuesto reglamento para un periodo de un-año (julio del 2013 – junio del 2014). Durante este periodo de un-año, los costos de notificación hubieran sido de \$3.3 millones, y la pérdida debido a las prohibiciones propuestas hubiera sido de \$1.2 millones. El costo que hubiera sido para los agricultores sería de \$3.3-\$4.5 millones para un costo promedio de \$1,328-\$3,480 por cada agricultor afectado, con el mismo costo por agricultor ya sea o no el agricultor de un pequeño negocio.

RESULTADOS DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL ANÁLISIS

El impacto en la Creación, Eliminación, o Expansión de Puestos de Trabajo/Negocios: El DPR ha determinado que es improbable que la acción propuesta regulatoria tendrá un impacto en la creación o eliminación de puestos de trabajo, la creación de nuevos negocios o eliminación de los negocios existentes, o la expansión de los negocios actualmente haciendo negocios con el Estado de California.

Beneficio para la salud de los residentes de California: La acción propuesta puede reducir la exposición de los pesticidas a los niños y otras personas presentes, pero el principal objetivo de la regulación es de proporcionar un margen extra de seguridad hacia la deriva no deseada y otros problemas con las aplicaciones. Los requisitos de la notificación propuesta también permitirán a las escuelas y a otros, de tomar acciones adicionales voluntarias para reducir la exposición de los pesticidas. El DPR no anticipa ningún beneficio a la seguridad del trabajador agrícola o al medio ambiente.

CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR deberá determinar que no haya otras razonablemente alternativas por la agencia, o que de otra manera se ha identificado y puesto en conocimiento a la agencia, sería más eficaz en el cumplimiento del propósito para la que se propone la acción o sería tan eficaz y menos pesada para las personas privadas afectadas o a los negocios que de la acción reglamentaria propuesta o sería más costo-efectivo para las personas particulares afectadas y con la misma eficacia en la implementación de la política estatutaria u otra disposición de la ley.

AUTORIDAD

Esta acción reglamentaria se realiza conforme a la autoridad conferida por las secciones 11456 y 12976, del FAC.

REFERENCIA

Esta acción reglamentaria es para implementar, interpretar o hacer especifica la sección 11501, del FAC.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE RAZONES Y DEL TEXTO DE LAS PROPUESTAS REGULACIONES

El DPR ha preparado una Declaración Inicial de Razones y los términos expresados de la acción propuesta, toda la información en que se basa la propuesta, y un archivo de formulación de reglas. Una copia de la Declaración Inicial de Razones y el texto propuesto de la regulación puede ser obtenida por parte de la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. La información sobre en la que se basó el DPR en la preparación de esta propuesta y el archivo de formulación de reglas están disponibles para su revisión en la dirección indicada a continuación.

DISPONIBILIDAD DEL TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Tras el cierre del período de comentarios, el DPR puede hacer la regulación permanente si se mantiene sustancialmente lo mismo como fue descrito en el Resumen Informativo (Informative Digest). Si el DPR le hace cambios sustanciales al reglamento, se pondrá a disposición el texto modificado por al menos 15 días antes de su adopción. Las solicitudes para el texto modificado deberán ser dirigidas a la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. El DPR aceptará comentarios por escrito sobre cualquier cambio durante 15 días después de que el texto modificado se ponga a disposición.

CONTACTO EN LA AGENCIA

Los comentarios por escrito sobre la propuesta acción reglamentaria; las solicitudes de copias de la Declaración Inicial de Razones, y el texto propuesto de la regulación; y consultas con respecto a la reglamentación de archivos pueden ser dirigidas a:

Linda Irokawa-Otani, Regulations Coordinator
Department of Pesticide Regulation
1001 I Street, P.O. Box 4015
Sacramento, California 95812-4015
916-445-3991

Nota: En caso de que la persona no estuviera disponible, preguntas sobre el contenido de la propuesta medida reglamentaria se podrá dirigir a la siguiente persona en la misma dirección que se indicó arriba:

Randy Segawa, Special Advisor
Pesticide Programs Division
916-324-4137

Este Aviso de Acción Propuesta, La Declaración Inicial de Razones, y el texto propuesto para la regulación también están disponibles en el Internet de la Página Inicial del DPR <<http://www.cdpr.ca.gov>>. A petición, el texto propuesto puede ponerse a disposición en una forma alternativa como la acomodación relacionada con la discapacidad.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN FINAL DE RAZONES

Después de su preparación, una copia de la Declaración Final de Razones ordenada por la sección 11346.9(a) del Código de Gobierno se puede obtener de la persona de contacto mencionada anteriormente. Además, la Declaración Final de Razones será colocada en la Página Inicial en el Internet del DPR, y se puede visitar en <<http://www.cdpr.ca.gov>>.

DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS

Director